

494. Parrilla. «El pueblo de Madrid a su heroico defensor General Miaja». Madrid, Rivadeneyra, 1937. Cartel litográfico en colores, (100×70 cm.). 140.000 pesetas.

496. Espert. «¡Basta de ensayos y proyectos! Primero ganar la guerra». Madrid, Rivadeneyra, (1936-38). Cartel litográfico en colores. (100×70 cm.), 110.000 pesetas.

497. F. Mahoy. «El sitio de Madrid: Los requetés». Dibujo original para cartel en colores. (70×50 cm.) 70.000 pesetas.

499. F. Mahoy. «La ley». Aguafuerte (32,5×24,5 cm.). 15.000 pesetas.

500. «Nacionalsindicalismo». Madrid, Servicio Nacional de Propaganda, 1939. Cartel impreso a dos tintas. (70×100 cm.). 10.000 pesetas.

675. «Álbum de la Señorita Doña Juana García G. de Agüero». Contiene 108 composiciones literarias, pictóricas y musicales de mediados del siglo XIX. 800.000 pesetas.

## 7578

*ORDEN de 23 de marzo de 2001 por la que se ejerce para la Residencia de Estudiantes el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales, en subastas públicas, celebradas los días 8 y 19 de marzo de 2001.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se describen en el anexo y que figuren en los catálogos de las subastas, celebradas los días 8 y 19 de marzo de 2001, por las empresas subastadoras: «Sala Durán, Subastas de Arte» y «Sala Velázquez», ambas de Madrid.

Segundo.—Las empresas subastadoras y la citada entidad beneficiaria acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono de los respectivos precios de remate que se relacionan en el anexo, más los gastos inherentes que certificarán las empresas subastadoras.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 23 de marzo de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

### ANEXO

#### I. Relación de lotes. Subasta celebrada el 8 de marzo de 2001 en «Subastas Velázquez», Madrid

151. «Ilustración Artística. Periódico semanal de Literatura, Artes y Ciencias». Tomo I. Año 1882. Barcelona, Montaner y Simón, 1883. 26.000 pesetas.

155. «Crónica. Revista de la Semana». Madrid, talleres de prensa gráfica, 1930-36. 74 v. 80.000 pesetas.

#### II. Relación de lotes. Subasta celebrada el 19 de marzo de 2001 en «Durán, Subastas de Arte», Madrid

3105. Neruda, Pablo. «Veinte poemas de amor y una canción desesperada». 33 r.p.m. 4.000 pesetas.

3.247. Legendre, M. «Elvirita». Años 30. Original mecanografiado. 75.000 pesetas.

3.248. Neruda, Pablo. «Veinte poemas de amor y una canción desesperada». 33 r.p.m. 42.000 pesetas.

## 7579

*RESOLUCION de 20 de marzo de 2001, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las subvenciones y ayudas para financiar excavaciones arqueológicas en el exterior correspondientes a la convocatoria de 2001.*

La Orden de 14 de julio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, dispongo:

Primero. *Convocatoria.*—La Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, convoca para 2001 las ayudas y subvenciones con objeto de financiar proyectos de intervenciones arqueológicas en el exterior.

Las subvenciones y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.13.134B-788, por un importe total de 40.000.000 de pesetas.

Segundo. *Objeto.*—Serán objeto de atención prioritaria aquellos proyectos de investigación e intervención integral que se planteen en el marco de los Convenios de Cooperación Cultural suscritos por el Estado Español, que cuenten con autorización, demostrada fehacientemente, de los responsables del país en el que se pretende intervenir.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones los investigadores con experiencia arqueológica acreditada y las instituciones y centros públicos o privados con personalidad jurídica que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia.

No podrán concurrir a la convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos, que no hayan justificado las mismas, de conformidad con lo establecido en las correspondientes normas reguladoras.

Cuarto. *Documentación y plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán antes de los treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en la sede de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español (calle El Greco, número 4, Ciudad Universitaria, 28040 Madrid), o en el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plaza del Rey, número 1, 28071 Madrid), o en las dependencias citadas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en instancia oficial acompañada de la siguiente documentación:

Currículum vitae del solicitante y de los investigadores y colaboradores principales que forman parte del equipo.

Descripción del proyecto arqueológico, especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 2000.

Duración y fecha de ejecución prevista.

Autorización o compromiso de las autoridades competentes del país donde se va a realizar la intervención.

Medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.

Presupuesto total con desglose de las diferentes partidas del gasto a ejecutar en el ejercicio de 2001.

Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan requerido hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las ayudas recibidas o previstas de otras entidades públicas o privadas, detallando los gastos atribuidos total o parcialmente a cada financiador.

En el caso de tratarse de la continuación de un proyecto ya iniciado con anterioridad y financiado total o parcialmente por este Ministerio deberá presentar un informe de las actividades realizadas y acreditar haber cumplido con la justificación de los gastos efectuados.

Además, de acuerdo con el apartado segundo.2 de la Orden de 14 de julio de 1998, a efectos de la acreditación del cumplimiento de los requisitos, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Documento nacional de identidad o equivalente.

Número de identificación fiscal.

En el supuesto de asociaciones o fundaciones: acreditación de estar legalmente constituidas, fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y el código de identificación fiscal.

Acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

Con independencia de los documentos reseñados, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

Quinto. *Valoración de las solicitudes.*—Para el estudio de las solicitudes de subvención el Secretario de Estado de Cultura nombrará una Comisión de Estudio y Valoración, compuesta por Presidente, Secretario y tres Vocales, que podrá recabar cuanta información especializada con-

sidere oportuna a instituciones o expertos relacionados con la actividad objeto de subvención.

Esta Comisión tendrá en cuenta el informe elaborado por los servicios técnicos del Departamento y los siguientes criterios de valoración:

Interés y calidad del proyecto de intervención arqueológica.

Que el proyecto se encuadre en lo señalado en el apartado segundo.

Que se pretenda finalizar actuaciones ya iniciadas.

Idoneidad del equipo humano y técnico.

Participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la ayuda económica.

Grado de cumplimiento de proyectos anteriores financiados por el Departamento.

Sexto. *Resolución.*—La resolución de concesión de ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará a los interesados en el plazo de un mes.

En la misma resolución se determinará la cuantía de la ayuda otorgada y las condiciones específicas de la misma.

Séptimo. *Recursos.*—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su notificación.

Octavo. *Pago de las subvenciones.*—El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo recogido en el punto octavo de la Orden de 14 de julio de 1998, sin perjuicio de lo establecido en los puntos noveno y décimo de la misma.

Para el pago de las subvenciones concedidas será requisito ineludible la acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en su caso.

Noveno. *Concurrencia y revisión de ayudas.*—El importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas y la comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud, como en la documentación aportada, supondrá necesariamente la denegación de la subvención o ayuda o el reintegro de la misma e intereses, en su caso.

Décimo. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.*—La realización de las actividades para las que se ha concedido la subvención o ayuda se justificará dentro de los tres meses siguientes

a la terminación del plazo fijado en la resolución para la ejecución de dichas actividades.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria de las actividades desarrolladas y de sus resultados.

Memoria económica con los documentos originales justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.

Undécimo. *Reintegros.*—Se procederá al reintegro de las subvenciones percibidas y de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos siguientes:

Cuando la subvención se ha obtenido sin reunir las condiciones requeridas para ello o mediante datos no ajustados a la realidad.

Cuando no se ha realizado la actividad objeto de la subvención, o en su caso la parte correspondiente a la actuación no ejecutada.

Por incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

Duodécimo. *Responsabilidad y Régimen sancionador.*—Los perceptores de ayudas y subvenciones quedan sometidos a lo señalado en el punto undécimo de la Orden de 14 de julio de 1998.

Decimotercero. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

Notificar la concesión posterior de cualquier tipo de ayuda o subvención para el mismo fin, sea cual sea su origen. La no declaración de ésta puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

Dejar constancia públicamente del patrocinio otorgado, incorporando de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que permita identificar el origen de la subvención.

Invertir la subvención en la actuación para la que se concede.

Someterse al control financiero de la Intervención General del Estado.

Facilitar la información que sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Cumplimentar lo dispuesto en el apartado décimo de la presente resolución.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 2001.—El Director general, Joaquín Puig de la Bellacasa.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDA PARA EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL EXTERIOR

## I.-Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de BB.AA y BB.CC	Núm. Exp.:
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de BB.AA y BB.CC para Excavaciones Arqueológicas en el exterior	Boletín Oficial del Estado
		Fecha

## II.-Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la Persona Física o del Solicitante		
Apellidos:	<input type="text"/>	N.I.F. <input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	TELF. <input type="text"/> FAX <input type="text"/>
Domicilio:	<input type="text"/>	
C.P. y Localidad:	<input type="text"/>	Provincia: <input type="text"/>
2. Datos de la Entidad:		
Nombre o razón social	Siglas	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	C.I.F. <input type="text"/>	
Domicilio:	<input type="text"/>	
C.P. y Localidad:	<input type="text"/>	Provincia: <input type="text"/>
	TELF. <input type="text"/>	FAX <input type="text"/>

## III.-Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación del Proyecto Arqueológico para el que se solicita la ayuda	
<input type="text"/>	
Población:	<input type="text"/> País: <input type="text"/>
Duración y fechas previstas de ejecución:	<input type="text"/>
Cuantía solicitada en pesetas:	<input type="text"/>

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

Espacio reservado para el sello y fecha de entrada
--

\_\_\_\_\_  
(Lugar y fecha)

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

## ANEXO II

- I. Denominación de la convocatoria.
- II. Datos de identificación del solicitante.
- III. Denominación del proyecto arqueológico.
- IV. Autorización del país donde se va a realizar la intervención.
- V. Extracto del currículum vitae, con indicación de las titulaciones académicas, del solicitante y de los colaboradores principales que participan en el proyecto.
- VI. Descripción del proyecto especificando la parte del proyecto a realizar en el ejercicio de 2000.
- VII. Medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar el proyecto.
- VIII. Presupuesto total con desglose de las distintas partidas del gasto a ejecutar en el ejercicio de 2000.
- IX. Declaración de las ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las recibidas o previstas de otras entidades públicas o privadas, detallando los gastos atribuidos total o parcialmente a cada financiador.
- X. Informe de las actividades realizadas en caso de tratarse de la continuación de un proyecto iniciado con anterioridad.

D./D.<sup>a</sup> ....., en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

..... a ..... de ..... 2001.

Firmado: .....

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7580**

*ORDEN de 17 de abril de 2001 por la que se modifica y prorroga la vigencia de la de 1 de diciembre de 1999, reguladora de la concesión de ayudas a los trabajadores y armadores de buques de pesca, de todas las modalidades, que faenaban al amparo del Acuerdo de Cooperación en materia de Pesca Marítima, suscrito entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, afectados por la expiración del mismo desde el 1 de diciembre de 1999.*

El 30 de noviembre de 1999, la flota que faenaba en aguas bajo soberanía y jurisdicción del Reino de Marruecos tuvo que cesar en su actividad por expirar el acuerdo pesquero suscrito con la Unión Europea, para el período comprendido entre 1995 y 1999.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 3), dictada en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de noviembre del mismo año, instrumentó unas ayudas en favor de los trabajadores y armadores de los buques de pesca, de todas las modalidades, afectados por la inmovilización forzosa de la flota, que fueron previstas inicialmente para un período de seis meses de duración, a partir del 1 de diciembre de 1999. No obstante, quedó previsto que en caso de persistir la situación de inmovilización se podría ampliar la duración de las ayudas de acuerdo con la normativa comunitaria y en función de las expectativas existentes. Dicha prórroga se materializó por medio de las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 18 de mayo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 28 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 29), de 6 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y de 13 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por las que, consecutivamente, se amplió el período de concesión de las ayudas extraordinarias hasta el 31 de marzo de 2001. Puesto que en la actualidad siguen perviviendo las razones que aconsejaron el mantenimiento de las ayudas citadas, la presente Orden tiene por objeto habilitar una nueva prórroga de las mismas.

En su virtud, dispongo:

### Artículo primero. Objeto.

Las ayudas reguladas en la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 3) se prorrogan hasta el 30 de abril de 2001.

### Artículo segundo. Financiación.

El pago de las ayudas cuya prórroga se dispone por la presente Orden, se hará con cargo a los fondos que al efecto se habiliten, y que serán objeto de ingreso en la Tesorería General de la Seguridad Social, provenientes de las aportaciones previstas con ocasión de los paros de la flota que faena en el Caladero de Marruecos.

La Tesorería General de la Seguridad Social arbitrará los procedimientos de gestión financiera y registro contable necesarios, que permitan anticipar los fondos necesarios para el pago extrapresupuestario por el Instituto Social de la Marina de las ayudas que correspondan, así como para llevar cuenta de relación diferenciada de los ingresos y pagos que por tal motivo se produzcan.

### Artículo tercero.

Se añade un nuevo párrafo tercero al artículo 8 de la Orden de 1 de diciembre de 1999 con la siguiente redacción:

«El Instituto Social de la Marina articulará los instrumentos precisos para garantizar que el percibo de las ayudas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden.»

### Disposición final primera. Facultad de aplicación.

El Instituto Social de la Marina, en el ámbito de sus atribuciones, podrá dictar las resoluciones y adoptar las medidas oportunas para aplicación de la presente Orden.

### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 2001.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, Ilmo. Sr. Secretario general de Empleo, Ilma. Sra. Directora general de Trabajo e Inmos. Sres. Directores generales del Instituto Social de la Marina y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

**7581**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Getronics España Solutions, Sociedad Limitada».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Getronics España Solutions, Sociedad Limitada», (Código de Convenio número 9012312), que fue suscrito con fecha 6 de marzo de 2001 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por los Comités de Empresa de los Centros de Trabajo en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.